

USHUAIA,

VISTO: El Expediente n° 130/88, Letra: H.C.D., a través de la cual, los Centros de Estudiantes Secundarios de Ushuaia, solicitan una reducción en el valor del boleto único de Transporte Público Colectivo de Pasajeros; y

CONSIDERANDO:

Que atento a las circunstancias, es necesario ofrecer un paliativo a los estudiantes que cursan sus estudios en la ciudad de Ushuaia;

Que es necesario formular un convenio con la empresa prestataria del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros;

Que de acuerdo a la Ley Territorial n° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- IMPLEMENTAR en el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Ushuaia, el "Boleto Estudiantil", como abono mensual.-

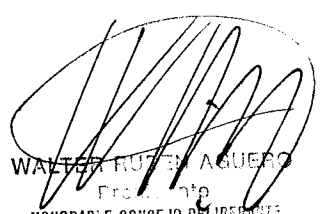
ARTICULO 2°.- El valor del abono mensual del boleto estudiantil será el equivalente al 40% del valor del boleto único multiplicado por dos (2) viajes diarios y por la cantidad de días hábiles escolares mensuales y fechas patrias.-

ARTICULO 3°.- El boleto estudiantil tendrá vigencia exclusivamente durante el ciclo lectivo anual.-

ARTICULO 4°.- La empresa prestataria del servicio firmará un convenio con la Municipalidad, donde se instrumentarán los sistemas de controles e implementación de lo estatuido en la presente.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVARSE.-


EDUARDO RAÚL PIROSSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER RUBÉN AGUERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 426 /88.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 24-08-88.-

USHUAIA, 02 SEP 1988

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 426 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se implementa en el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Ushuaia, el "Boleto Estudiantil", como abono mensual;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 426 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante por el cual se implementa en el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Ushuaia, el "Boleto Estudiantil", como abono mensual.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 714 /88

ES COPIA FIEL